



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**RADICADO No. 05266 40 53 003 2014 00641 00**  
**AUTO No. 0013**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO**

Envigado, quince de enero de dos mil veintiuno

En atención al memorial que antecede, allegado por correo electrónico el día 16 de octubre de 2020, presentado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita que se declare la terminación del proceso, debido al pago total de la obligación; el Juzgado no accede a esta solicitud toda vez que de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el escrito debe provenir del ejecutante o de su apoderado con facultad para **recibir**. Requisito que no se cumple en el presente caso, debido a que en el poder conferido (fl. 08 del C-1) no se le faculta al profesional del derecho para recibir; adicionalmente se advierte que, en la solicitud de terminación del proceso, no se acredita el pago de las costas procesales, tal como lo preceptúa la norma citada.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte actora, para que, en el término de 05 días, si a bien lo considera, allegue en legal forma, la petición de terminación procesal; y en vista de la posible terminación que podría acaecer en el sub judice, no se le imprimirá trámite alguno, a la petición incoada por activa en el escrito visible a folios 49-50 del C-2, relativa a la expedición de un nuevo despacho comisorio.

**NOTIFIQUESE**

BAPU

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb3332f9c6aa160ef847b4cd4ec0cfbe048c5bfaabc30424570c5b6aeb401a0**

Documento generado en 15/01/2021 11:44:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>